

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

PROGRAMA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (PIAPA) 2022



1. ANTECEDENTES

La Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) establece en su artículo 23 que los Estados miembros deben contar con un sistema de inspección medioambiental que incluya el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de las instalaciones con mayor potencial contaminante. Asimismo, los Estados miembros deben garantizar que todas las instalaciones estén cubiertas por un plan de inspección medioambiental a escala nacional, regional o local.

La Directiva 2010/75/UE fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Posteriormente, se aprobó el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El artículo 23 del Reglamento de emisiones industriales, sobre planificación de la inspección ambiental, establece que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016 estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operen y garantizará que este plan es objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización. El mismo artículo 23 del Reglamento de emisiones industriales indica que, basándose en los planes de inspección, los órganos competentes elaborarán regularmente programas de inspección ambiental que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones, frecuencia que debe fijarse en base a una evaluación sistemática de los riesgos de las instalaciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, por Resolución de la entonces Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, de 25 de abril de 2014, se aprobó el **Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2014-2017**, que preveía el desarrollo de programas de inspección ambiental anuales. Por Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2018, se aprobó el **Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2018-2020**, que ampliaba el alcance del plan anterior.

Durante los años 2014 a 2020 la dirección general con competencias en materia de control ambiental fue aprobando y ejecutando los correspondientes programas anuales, para la inspección ambiental de las actividades económicas con incidencia sobre el medio, en el ámbito competencial de la comunidad autónoma.

Por Resolución de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 24 de febrero de 2021 se aprobó el **Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2021-2024**.

El Plan se ejecuta a través de programas anuales de inspección y de subprogramas básicos con objetivos específicos. Los programas de inspección ambiental contienen la información necesaria para realizar las inspecciones a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación

del plan, y deben contemplar los recursos de los que dispone, el sistema de inspección, los objetivos, tipo de inspecciones, cooperación con otras administraciones, actuaciones de mejora para los funcionarios que realizan las inspecciones, y el seguimiento, evaluación y en su caso, revisión de dichos programas.

Todos estos documentos –planes plurianuales y programas anuales de inspección ambiental– serán puestos a disposición del público en la sede electrónica del Gobierno del Principado de Asturias.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias (PIAPA) 2022 tiene por objeto planificar la inspección ambiental que va a desarrollar durante ese ejercicio la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias, en el marco del Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2021-2024.

A estos efectos, se entiende por “inspección ambiental” toda acción llevada a cabo por la autoridad competente –o en nombre de ésta– para comprobar y fomentar la adecuación de las instalaciones a las condiciones de las autorizaciones ambientales y controlar, en caso necesario, su repercusión ambiental. Se incluyen en esta definición, entre otras acciones: las visitas “in situ”, la medición de emisiones, la comprobación de informes internos y documentos de seguimiento, la verificación de autocontroles, la comprobación de técnicas usadas y la adecuación de la gestión ambiental de la instalación.

El ámbito geográfico de este Programa es la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El ámbito temporal es el año 2022.

El ámbito material se refiere principalmente a las actividades económicas que cuentan con instalaciones potencialmente contaminantes, y que operan bajo diferentes autorizaciones ambientales otorgadas por el Órgano ambiental del Principado de Asturias, en particular las siguientes:

- Autorización ambiental integrada, regulada en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Autorización de vertido al mar según la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral; y autorización de vertido a sistemas públicos de saneamiento, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento.
- Autorización en materia de residuos, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Ello sin perjuicio de las labores de vigilancia que se desarrollan sobre el estado de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma, en materia de atmósfera, aguas y suelos.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL ANUAL

El Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2022 tiene como objetivo estratégico el siguiente:

- Comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos a las instalaciones sometidas a algún tipo de autorización ambiental de las otorgadas por el órgano ambiental del Principado de Asturias para lograr una adecuada protección ambiental.

Se establecen como objetivos particulares de este programa los siguientes:

- Comprobar que las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada o a otro tipo de autorizaciones ambientales de las otorgadas por el órgano ambiental del Principado de Asturias (en materia de atmósfera, aguas, residuos, impacto...) operan bajo las condiciones establecidas en dichas autorizaciones, así como su adecuación a la legalidad ambiental.
- Determinar la eficacia de las medidas de prevención y corrección de la contaminación, así como de las de protección ambiental, contenidas en los regímenes de intervención administrativa ambiental, determinando en su caso la necesidad de modificarlas.
- Realizar un seguimiento de la eficacia de los planes de mejora de la calidad ambiental aprobados por el Gobierno del Principado de Asturias cuya aplicación esté vigente.
- Detectar actividades no autorizadas ambientalmente o autorizadas siguiendo un procedimiento administrativo inadecuado o insuficiente.
- Fomentar la colaboración entre las administraciones con competencias ambientales en las labores de inspección ambiental.
- Conseguir y mantener un alto nivel de formación y cualificación profesional del personal que realiza labores de inspección ambiental.
- Mejorar la información y transparencia de la inspección ambiental.

4. RECURSOS

4.1. Medios personales

El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece que los órganos competentes establecerán un sistema de inspección ambiental que incluirá el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de la instalación que se trate. Por su parte, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, define en su artículo 2.29 el “sistema de inspección ambiental” como *“el conjunto suficiente y adecuado de medios personales y materiales dependientes de los órganos competentes para realizar con eficacia las labores de control e inspección, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, para garantizar un adecuado nivel de comprobación del cumplimiento ambiental”*.

En la comunidad autónoma del Principado de Asturias corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, dependiente de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Cambio Climático, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 33/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, la planificación y ejecución de las políticas de calidad

ambiental de la Comunidad Autónoma, en relación con la calidad del aire, calidad de las aguas, residuos y economía circular; así como la evaluación y el control del estado del medio ambiente.

También le corresponde la aplicación de los instrumentos preventivos de intervención ambiental: evaluación ambiental estratégica, evaluación de impacto ambiental, autorización ambiental integrada, así como el otorgamiento de las autorizaciones sectoriales en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a las aguas marinas, gestión de residuos. Además le corresponde el control, inspección y vigilancia de las actividades con incidencia sobre el medio.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático se estructura en los siguientes servicios:

- Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Servicio de Residuos y Economía Circular.
- Servicio de Evaluaciones y Autorizaciones Ambientales.
- Servicio de Control Ambiental.

Al Servicio de Control Ambiental le corresponden las siguientes funciones:

- Control, inspección y vigilancia del funcionamiento de las actividades e instalaciones industriales sujetas a algún tipo de autorización ambiental competencia de la Administración del Principado de Asturias, a los efectos de emisión de contaminantes a la atmósfera, vertidos a las aguas y la producción, traslado y gestión de residuos. La actuación del servicio se desarrollará en base a programas anuales de inspección ambiental.
- Gestión y Registro de Organismos de Control Ambiental del Principado de Asturias.
- Funciones relacionadas con el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR-España).
- Atención de las denuncias en materia de calidad ambiental.

A principios de 2022 el personal adscrito a ese Servicio consta de:

- 9 funcionarios técnicos superiores o medios, de los cuales 7 actúan como inspectores ambientales y se dedican a las tareas directas de inspección ambiental, como son las visitas “in situ” a las instalaciones y a la emisión de los informes correspondientes.
- 5 funcionarios guardas de vigilancia ambiental, además de tres puestos más cuya cobertura está en trámite, siendo previsible que a lo largo del año se alcance el número de 8 guardas responsables en calidad ambiental. Los guardas adscritos a vigilancia ambiental ostentan también la condición de inspectores.
- 1 funcionario laboral con tareas auxiliares al control ambiental.
- 3 funcionarios con labores administrativas.

Los funcionarios del Servicio de Control Ambiental, que realizan labores de inspección y de vigilancia ambiental, tienen la condición de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, tal y como determina el artículo 22.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. Esta condición se certifica en los carnés de inspectores con los que se dota a estos funcionarios.

Los **inspectores ambientales**, en el ejercicio de la actuación inspectora, realizan principalmente las siguientes funciones:

- Seguimiento de la información ambiental periódica que remiten las empresas, en cumplimiento de lo previsto en sus autorizaciones ambientales.
- Realización de visitas de inspección, programadas o no programadas, para la comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en las autorizaciones ambientales de las empresas.
- La actuación administrativa que se deriva del acto de la inspección y de la toma de decisión sobre el sentido favorable o desfavorable de la misma y sus consecuencias en el expediente, haciendo las propuestas que estime oportunas.
- La función de información, explicando a los titulares de las autorizaciones ambientales sus obligaciones y resolviendo dudas.

Los funcionarios inspectores del Servicio podrán contar con el apoyo de **asesores externos**, fundamentalmente de entidades de inspección acreditadas en los ámbitos reglamentarios correspondientes.

4.2. Medios materiales

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático dispone para la ejecución del presente Programa de Inspección Ambiental de una serie de medios materiales propios, entre los que se destacan:

- Dos Unidades Móviles de Inmisión (UMI) para la medición de calidad del aire.
- Una Unidad Móvil de Emisión (UME) de contaminantes a la atmósfera.
- Un equipo portátil para el análisis de gases de combustión.
- Un equipo portátil para el análisis de vertidos.
- Vehículos.
- Material informático.

En casos puntuales, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático acude a medios materiales externos para la toma de muestras y análisis de determinados contaminantes, vinculados a los Organismos de Control Ambiental del Principado de Asturias y laboratorios privados acreditados.

5. TIPOS DE INSPECCIONES AMBIENTALES

Las inspecciones ambientales son de dos tipos: **inspecciones programadas**, previstas con antelación y que se desarrollan de oficio en el marco de los subprogramas definidos en los apartados 6 y 7 de este Programa, e **inspecciones no programadas**, que habrá que realizar en respuesta a diversas causas y que se añaden a las anteriores en los respectivos subprogramas de inspección y vigilancia.

5.1. Inspecciones programadas

Respecto a las inspecciones programadas, cabe separar en primer lugar las instalaciones con autorización ambiental integrada, que el Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2021-2024 indica que serán prioritarias.

Además de esas, en el Programa se incluyen otras instalaciones que pueden tener una repercusión medioambiental importante y cuentan con autorizaciones sectoriales en materia de emisiones al aire, vertidos a las aguas, producción y gestión de residuos y traslados transfronterizos de residuos.

Por último, en el Plan de Inspección Ambiental se citan actividades con problemas ambientales específicos, de lo que se deriva la programación de actuaciones de vigilancia ambiental que se desarrollan en el apartado 7 del presente programa.

5.2. Inspecciones no programadas

Las actuaciones de inspección y vigilancia no programadas pueden tener su origen en diferentes circunstancias como:

- **Denuncias ambientales**, que remiten ciudadanos, asociaciones, ayuntamientos y el SEPRONA de la Guardia Civil.
- **Incidentes ambientales** diversos, bien comunicados por las propias empresas por producirse condiciones anómalas de funcionamiento con repercusión ambiental, o avisos transmitidos por el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.
- Labores de **vigilancia ambiental ordinaria** llevadas a cabo por parte de la Guardería asignada a la Sección de Vigilancia Ambiental

5.3. Otras actuaciones de control ambiental

La vigilancia y el control ambiental de actividades con incidencia sobre el medio no se limita a la visita "*in situ*" de las instalaciones, sino que existe también una labor continuada de control como la que se corresponde con:

- Verificación de los sistemas de autocontrol implantados en las instalaciones, mediante la revisión de los informes de vigilancia presentados periódicamente por los titulares de las instalaciones en cumplimiento de lo exigido en sus autorizaciones ambientales. Se incluyen mediciones de emisiones al aire, programas de control de vertidos, inmisiones acústicas y control de la producción y gestión de residuos.
- Revisión de los datos de emisiones a la atmósfera controlados de forma continua mediante la instalación de un Sistema Automático de Medición.
- Verificación de los datos registrados en la Red de Control de la Calidad del Aire del Principado de Asturias.

6. ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

Durante el año 2022 se programan las siguientes actuaciones de inspección:

- 44 a instalaciones con autorización ambiental integrada (42 listadas en el anexo I)
- 95 a instalaciones con otra autorización ambiental de competencia autonómica

6.1. Subprograma de autorizaciones ambientales integradas

Las instalaciones industriales con mayor incidencia sobre el medio ambiente operan bajo un permiso ambiental único denominado autorización ambiental integrada. En Asturias están en funcionamiento (con diferentes situaciones, pues algunas están en proceso de cierre) 92 instalaciones industriales bajo el régimen de prevención y control integrado que establece el

Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Como se establece el artículo 23 del Reglamento de Emisiones Industriales, el periodo entre visitas “in situ” a las instalaciones se basará en una evaluación de riesgos. Esta tiene en cuenta el impacto potencial y real de las instalaciones, el historial de cumplimiento de las condiciones de la autorización y la participación del titular en el sistema de gestión y auditoría ambiental, y se basa en los métodos de priorización descritos en el Anexo I del Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2021-2024, que a su vez se fundamenta en el sistema desarrollado por la Red Estatal de Inspección Ambiental (REDIA) que coordina el Ministerio con competencias en materia de medio ambiente.

Para el año 2022, se plantea como objetivo la inspección ambiental de **44 instalaciones industriales con autorización ambiental integrada**. Se realizarán por los técnicos asignados a la Sección de Inspección del Servicio de Control Ambiental.

La selección de las instalaciones a visitar se hará considerando, además del resultado de la evaluación de riesgos practicada, las instalaciones inspeccionadas en el año 2021 que hayan tenido una evaluación global con un resultado de desviaciones muy relevantes. – en su caso-, o aquellas en que se prevén cambios importantes, como modificaciones sustanciales o determinados ceses de actividad.

En el Anexo 1 de este PIAPA 2022 figura una tabla con datos de 42 instalaciones industriales que disponen de la Autorización Ambiental Integrada y que se van a inspeccionar a lo largo del año 2022, a las que se añadirán al menos dos inspecciones de otras instalaciones que se concretarán durante el transcurso del año en las que vaya a haber cambios importantes.

6.2. Subprograma de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

Las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (APCA) incluidas en las categorías A y B del catálogo que recoge el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, operan bajo una autorización administrativa que fija las condiciones para reducir sus emisiones a la atmósfera, tanto canalizadas como difusas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Se programan para el presente año 2022 un total de **30 inspecciones a actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera** de los grupos A y B –a mayores de las empresas que operan bajo una autorización ambiental integrada, y que se contemplan en el subprograma anterior–. Ello sin perjuicio de las inspecciones que para las actividades del grupo C lleven a cabo los Ayuntamientos.

Se realizarán campañas por sectores industriales y una campaña específica centrada en el control de compuestos orgánicos volátiles (COV). Al menos cinco inspecciones se realizarán a instalaciones vinculadas a los puertos de Gijón y Avilés. Para la selección concreta de las instalaciones se tendrán en cuenta una serie de criterios como el potencial contaminante del sector en que se encuadra la instalación y las características concretas de la misma, las inspecciones llevadas a cabo en el marco de los anteriores Programas de Inspección Ambiental del Principado de Asturias y la existencia de denuncias o de incidentes ambientales durante el año 2021. Además de las seleccionadas con estos criterios se añadirán aquellas no programadas que deriven de las circunstancias referidas en su caso.

6.3. Subprogramas de residuos

El plan de Inspección separa en dos subprogramas las actividades relacionadas con los residuos en función de las diferentes autorizaciones: el subprograma de producción y gestión de residuos y el subprograma de traslado de residuos.

Las actividades económicas que producen y/o gestionan residuos deben estar inscritas en el Registro de Producción y Gestión de Residuos del Principado de Asturias, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta inscripción conlleva una autorización administrativa previa en el caso concreto de plantas de almacenamiento y tratamiento de residuos. Por otra parte el traslado de residuos origen o destino en países miembros de la Unión Europea está regulado por un Reglamento CE.

Para el año 2022, y en materia de residuos, se programan las siguientes inspecciones:

- **Instalaciones productoras de residuos**: un total de **40 inspecciones** que por razón de su actividad generan residuos peligrosos. Se realizarán generalmente de manera conjunta por inspectores técnicos y guardas, de las secciones de Inspección Ambiental y de Vigilancia Ambiental.
- **Instalaciones que gestionan residuos**: un total de **15 inspecciones** de almacenamiento y/o tratamiento de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos. Se realizarán por un técnico asignado a la Sección de Inspección Ambiental del Servicio de Control Ambiental.
- **Traslado de residuos**: se programan **5 inspecciones** en el año 2022 de traslados de residuos, en el marco del Reglamento (CE) 1013/2006, relativo a los traslados de residuos, con origen, destino o tránsito en la comunidad autónoma del Principado de Asturias y origen o destino en países miembros de la Unión Europea. Las actuaciones de inspección de traslados transfronterizos de residuos podrán realizarse a establecimientos, empresas, negociantes, agentes o transportistas que participen en el traslado

6.4. Subprograma de vertidos

En el Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2021-2024, no aparece un subprograma específico para vertidos, aunque se refleja por separado en el marco normativo.

Se programan **5 inspecciones** en el año 2022 de comprobación del cumplimiento de autorizaciones de vertidos a sistemas públicos de saneamiento y al mar, en relación con la Ley 5/2002, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento del Principado de Asturias y la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

7. ACTUACIONES DE VIGILANCIA

Durante el año 2022 se programan de 70 actuaciones de vigilancia de actividades e instalaciones

En el Plan de Inspección Ambiental figura un subprograma de actividades con problemas ambientales específicos, incluyendo como tales las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), los puertos de interés general del Estado y los puertos de gestión autonómica, los polígonos industriales y los nuevos proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental. También se indica que se podrán diseñar campañas específicas para la detección de actividades no autorizadas ambientalmente o autorizadas siguiendo un procedimiento administrativo inadecuado o insuficiente.

Considerando esto, y con la experiencia de los años anteriores, a efectos del presente programa se puede precisar más que actividades requieren una vigilancia ambiental particular, desarrollando el subprograma recogido en el plan en otros específicos.

7.1. Subprograma de vigilancia de calidad ambiental en puertos

En el ejercicio 2022 se programa una campaña específica de control y vigilancia del funcionamiento desde un punto ambiental de los puertos de Gijón y Avilés. Se llevarán a cabo al menos **30 actuaciones** de vigilancia e inspección a instalaciones autorizadas y/o concesionadas por la Autoridad Portuaria. Se realizarán por personal de la Guardería de la Sección de Vigilancia Ambiental, y en ocasiones con personal de la Sección de Inspección Ambiental (ambas secciones adscritas al Servicio de Control Ambiental). Estas labores de vigilancia suponen un refuerzo de las labores de inspección incluidas en otros subprogramas (AAI y APCA en especial) de las que al menos cinco se desarrollarán en el entorno de los puertos del Estado.

Dentro también del marco de los Planes de mejora de la calidad del aire de Gijón y Avilés, se continuará llevando a cabo en el ejercicio 2022 una estrecha **vigilancia de las operaciones que tengan lugar en los Puertos** de esas dos poblaciones y que sean susceptibles de originar movimiento de partículas, más específicamente del Puerto del Musel por su influencia en la calidad del aire de la zona oeste de Gijón donde se continúa aplicando en 2022 el **Plan de Acción a Corto Plazo para la reducción de partículas en suspensión en la atmósfera de la zona oeste de Gijón**. Así, personal de la Guardería responsable de la Sección de Vigilancia Ambiental acudirá a supervisar dichas operaciones cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Cuando se vaya a producir la carga/descarga de algún buque de material pulverulento.
- Cuando se prevean condiciones meteorológicas adversas para la dispersión de partículas (ausencia de lluvia y previsión de vientos superiores a 30 km/h).
- Cuando se produzcan condiciones meteorológicas adversas que puedan provocar vertidos contaminantes o arrastre de partículas (después de fuertes precipitaciones)

7.2. Subprograma de polígonos industriales

Se prevé en el ejercicio 2022 una campaña específica de control y vigilancia del funcionamiento desde un punto ambiental de los polígonos industriales implantados en el Principado de Asturias con la realización de inspecciones y labores de vigilancia para comprobar que las empresas ubicadas en esos polígonos cuentan con las autorizaciones ambientales preceptivas y realizan adecuadamente las actividades con posible incidencia en el medio (residuos, emisiones a la atmósfera, vertidos...). Se prevé realizar al menos **15 actuaciones en polígonos industriales** situados en distintas localizaciones del Principado.

7.3. Subprograma de vertidos

Además de las inspecciones programadas a instalaciones con autorización de vertido en vigor se prevé realizar al menos **10 actuaciones** de vigilancia e inspección por la Guardería de la Sección de Vigilancia Ambiental y por técnicos de la Sección de Inspección Ambiental, para comprobar la situación y posible incidencia ambiental de vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento del Principado de Asturias y de vertidos al mar –aguas interiores del litoral asturiano-.

7.4. Subprograma de impacto ambiental

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, indica que el órgano ambiental podrá realizar comprobaciones y recabar información para verificar el cumplimiento del condicionado de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental. Las principales labores de control ambiental en esta materia se desarrollan a través de las actuaciones de vigilancia ambiental de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, en particular de aquellos en fase de construcción o inicio de actividad. Se prevé realizar al menos **15 actuaciones de seguimiento** en distintas localizaciones

8. COORDINACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN

8.1. Coordinación

La protección del medio ambiente abarca una amplia gama de efectos ambientales, e implica a diversas administraciones públicas en los niveles estatal, autonómico y local. Por ello, aunque este Programa de inspección se centra en aquellas actividades que operan bajo una autorización ambiental competencia del Principado de Asturias, su eficacia depende en gran medida de la coordinación con otras entidades públicas.

Algunas de estas son las siguientes:

- Las Entidades Locales del Principado de Asturias.
- La Guardia Civil, a través fundamentalmente de su Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA).
- El Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.
- La Dirección General de Salud Pública del Principado de Asturias.
- La Dirección General de Biodiversidad del Principado de Asturias.
- La Dirección General de Minería y Energía del Principado de Asturias.
- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- La Demarcación de Costas.

La coordinación se llevará a cabo principalmente mediante contactos formales o informales en el marco de las actuaciones de inspección concretas, aunque también fomentando el desarrollo de reuniones periódicas, la asistencia a jornadas formativas y de trabajo, o la integración en grupos de trabajo o comisiones sectoriales.

El Gobierno del Principado de Asturias podrá suscribir convenios interadministrativos de colaboración para mejorar la eficiencia en el ejercicio de sus potestades en materia de protección e inspección ambiental, en los términos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa que sea de aplicación.

Dentro de este planteamiento también se enmarca el intercambio de experiencias a través de la participación en foros entre instituciones con intereses comunes, con el objetivo de mejorar y armonizar los procedimientos de inspección, y los aspectos técnicos relativos a la interpretación y aplicación de la legislación ambiental.

En este sentido, destaca la participación de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático en la Red Estatal de Inspección Ambiental (REDIA), que coordina el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. REDIA es un instrumento para la cooperación e intercambio de experiencia entre los responsables de la inspección ambiental de las Comunidades Autónomas mediante la constitución de un foro permanente de participación e intercambio de conocimientos y experiencias en esta materia, así como la realización de proyectos de interés común.

Asimismo, el órgano ambiental del Principado de Asturias –a través de los representantes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico – participa en IMPEL, la red de la Unión Europea para la aplicación y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de medio ambiente. Esta red tiene, actualmente, 51 miembros de 36 países. Las actividades de la red IMPEL están enfocadas a la capacitación y el intercambio de información y conocimiento entre las autoridades ambientales de los distintos países, así como al fortalecimiento y la aplicación efectiva de la legislación ambiental europea, mediante el desarrollo de guías metodológicas, herramientas estándares y criterios e indicadores comunes.

8.2. Formación

La actuación inspectora de la Administración ambiental del Principado de Asturias requiere conseguir y mantener un alto nivel de formación y cualificación profesional del personal que realiza labores de inspección ambiental. En este sentido, se plantea desarrollar 3 acciones formativas para los inspectores del Servicio de Control Ambiental (tanto técnicos como guardas), a través del Instituto de Administración Pública “Adolfo Posada”.

Ello sin perjuicio de que el personal inspector acuda a jornadas formativas o informativas organizadas por otras entidades públicas y privadas sobre materias que guarden relación con el control del medio ambiente.

8.3. Información

La mejora de la información y transparencia de la labor de inspección ambiental es otro de los objetivos que se fija este Programa de inspección ambiental del Principado de Asturias. En este sentido, es de aplicación con carácter general la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y las disposiciones específicas que en materia de publicidad establece el Reglamento de emisiones industriales, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

La **página web de medio ambiente** del portal institucional del Principado de Asturias:

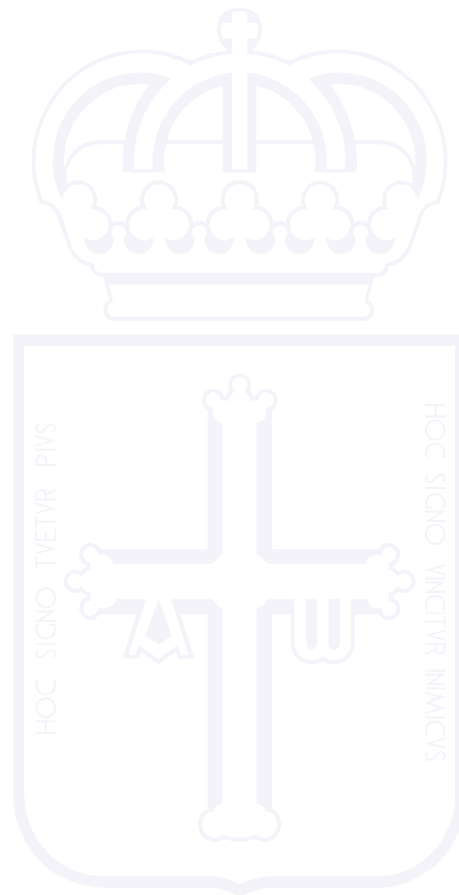
<https://www.asturias.es/portal/site/medioambiente> cuenta con un apartado específico para el “Control Ambiental”, con información básica sobre legislación, planes y programas de inspección y redes de inspección ambiental, información que debe mantenerse adecuadamente actualizada.

La principal vía para informar a los diferentes interesados sobre las obligaciones en materia de control ambiental son las visitas “in situ” y la información previa al inicio de actividad, aunque también puede ser mediante la asistencia a **reuniones y jornadas informativas** con asociaciones empresariales, cámaras de comercio, etc.

Especial relevancia en materia de información ambiental tiene el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (**PRTR**), regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Al registro PRTR notifican anualmente las empresas afectadas sus emisiones al aire, vertidos a las aguas y transferencia de residuos; datos que valida en el Principado de Asturias el Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental. La información relativa a las empresas asturianas está disponible en la web www.prtr-es.es.

9. EVALUACIÓN

La evaluación del presente Programa se llevará a cabo mediante la elaboración de una memoria anual, a desarrollar en el primer trimestre del año 2023, que se hará pública. Los resultados de la memoria anual se tendrán en consideración para la elaboración del Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias para el año 2023.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO I

Listado de instalaciones IPPC con inspección programada en 2022.

Nº AAI	Instalación
7	Asturiana de Fertilizantes, S.A. (Chemastur)
16	Orovalle Minerals, S.L., Depósitos de lodos en la Corta El Valle
18	Alu Ibérica, S.A.
	SEPIDES - Zona Baterías de cok Avilés (desmontaje)
22	Arcelor - Acería LDA. Tabaza
22	Arcelor - HHAAA: Hornos Altos
22	Arcelor - BCG: Bateras de cok Gijón
22	Arcelor -Sinters A y B
22	Arcelor - Vertedero Dolomía
22	Arcelor- CVA Calderas Vapor Avilés
22	Arcelor - Acería LDG
22	Arcelor - LAMG1: Laminación Caliente: Trenes Chapa, Carril y Alambrón (Gijón)
22	Arcelor - LAMA3: Hojalata: galvanizados y prepintado Avilés
23	Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A.
27	Asturiana de Zinc, S.A., Fábrica de Zn San Juan de Nieva
30	Cementos Tudela Veguín, S.A., Fábrica de cementos de Aboño
36	Gas Natural Fenosa Generación S.L.U., Central térmica del Narcea
37	Orovalle Minerals, S.L., Planta de tratamiento de mineral "El Valle"
39	ENCE, S.A.
43	De Heus Nutrición Animal, S.A.
47	Iberdrola Generación S.A.U, Vertedero CT
48	COGERSA -Plantas de selección de envases (sub-centro 8), de selección de papel y cartón (sub-centro 9), de selección de RAEE (sub-centro 18), área de vidrio (sub-centro 11)
50	Fertiberia, S.A.
53	ElectroNiquel, S.A.U.
58	Danone, S.A.
59	ILAS - Cogeneración de Navia S.A.,
60	Proteínas y Grasas del Principado, S.A.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

61	Química del Nalón, S.A., Fábrica de alquitrán. Trubia
62	Moreda Riviere-Trefilerías S.A.
63	Santa Bárbara Sistemas, S.A (General Dynamics), Fábrica de Trubia
64	Caleras de San Cucao, S.A.
65	Industrias Doy- Manuel Morate, S.L.- Coquería
75	Hierros y Aplanaciones, S.A., (Hiasa)
78	Intocast Ibérica
81	Refractaria, S.A.
94	Asturiana de Laminados, S.A.
95	Asturiana de Avicultura, S.L.
100	Sociedad Asturiana de Servicios Agropecuarios. (ASA)
104	Esnova Racks
105	Alas Iberia, S.L.
108	Daniel González Riestra, S.L.
125	Safetykleen

